



ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 26

Rechaza Recurso de Reposición interpuesto por la Universidad Adolfo Ibáñez Carrera de Ingeniería Civil Industrial

En la Sesión número 11 del Consejo de Acreditación del Área de Tecnología de la Agencia Acreditadora Colegio de Ingenieros de Chile S.A., Acredita CI S.A., de fecha 10 de julio de 2009, el Consejo adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

- a) La autorización de Acredita CI para actuar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización N° 6 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA;
- b) El documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación presentado por Acredita CI ante la CNA, según lo indicado en el Reglamento de Autorización de Agencias, RE 165-3 del 14 de noviembre de 2007, documento que fue autorizado por la CNA en el Acuerdo citado en la letra a) precedente, según el cual es aplicable un reclamo por parte de una carrera.

II. CONSIDERANDO:

- a) Que Acredita CI, mediante el Acuerdo N° 22, se pronunció sobre la acreditación de la carrera de Ingeniería Civil Industrial de la Universidad Adolfo Ibáñez.
- b) Que con fecha 23 de junio de 2009, la carrera fue notificada del mencionado acuerdo.
- c) Que con fecha 1 de julio de 2009, la institución individualizada en la letra a) interpuso un Recurso de Reposición en contra del acuerdo ya mencionado.



III. TENIENDO PRESENTE QUE:

La Universidad, en el Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N° 22 de fecha 12 de junio de 2009, expone los argumentos que en síntesis, se mencionan a continuación:

1. *“La carrera presenta altas tasas de deserción.... Un porcentaje muy menor de las cohortes llegan a la titulación”*

La tasa de titulación de la carrera al 2008 para alumnos ingresados entre 1995 y 2001 es de un 53% (y 41% si se considera ingresos entre 1995 y 2003) para la Sede de Viña del Mar.

En Santiago, para los ingresados hasta el 2001 la tasa de titulación es de un 51%, mientras que para los ingresados hasta el 2003 la tasa es de un 32%.

La Agencia no presenta un promedio de esta Tasa en el Sistema Nacional en Chile y no establece qué es un porcentaje “muy menor” como para comparar.

2. *“No hay contacto sistemático con egresados ni con empleadores donde los egresados se desempeñen exitosamente...”*

La escuela cuenta con una Asociación de Egresados y una Coordinadora de Egresados con carácter fulltime. La Asociación de Egresados fue creada a mediados del 2008 con alta convocatoria. Ese mismo año, la Coordinadora de Egresados organizó una primera feria laboral destinada a colocar a los nuevos egresados. Este año se realizará una feria similar.

3. *“La carrera no ha incorporado actividades de perfeccionamiento docente para sus profesores como estrategia de capacitación pedagógica que permita unificar criterios para la transmisión y evaluación del logro de las competencias que los alumnos deben adquirir”*

Como se informó durante la visita, existe un Centro de Innovación Académica a nivel de Universidad que se preocupa de incorporar nuevas metodologías pedagógicas y de velar por el perfeccionamiento académico. El Centro desarrolla talleres de perfeccionamiento docente, entre otras iniciativas para evaluación de cada profesor.



4. *“La facultad no ha sistematizado ni formalizado parte de sus procesos clave, lo que pone en riesgo los resultados esperados pues no ha incorporado mecanismos formales que sistematicen actividades de mejoramiento continuo, en particular con lo relacionado a la eficiencia de su proceso”*

La mención a “procesos clave” es imprecisa. El Acuerdo no explicita cuáles son los procesos que no se han sistematizado y por qué ello atenta contra el mejoramiento continuo. Sin perjuicio de ello, es precisamente la flexibilidad en sus procesos de gestión lo que ha permitido a la UAI exhibir un alto nivel de innovación. La Facultad ha optado por privilegiar la eficacia en la acción y la calidad de los resultados, antes que los mecanismos formales.

5. *“El proceso de autoevaluación no fue participativo. La Comunidad relacionada a la carrera no participó en el consenso de las conclusiones del proceso, generándose un Informe autorreferente que demostró bajo nivel de autocrítica”*

La carrera señaló verbalmente y con comunicados por correo electrónico que hubo amplia difusión del proceso de autoevaluación, así como se trabajó con los resultados de encuestas en varias Jornadas de Facultad. Se recibieron aportes y aquellos puntos en que no se logró consenso, dieron lugar al penúltimo capítulo del Informe de Autoevaluación, que presenta aquellas áreas que requieren un mejoramiento. Pareciera un contrasentido que se califique de autorreferente a un Informe de Autoevaluación. Volvemos a señalar que la forma de garantizar una visión independiente consistió en tomar como base para muchas discusiones los resultados de las encuestas ¿Por qué habría de desestimarse el resultado de ellas y criticar lo que las encuestas mostraban como bien logrado?

Finalmente, la carrera expresa que las debilidades no son significativas en relación a las Fortalezas del Acuerdo de Acreditación N° 22 referido, suponiendo la existencia de algún criterio no conocido por ella, que limite el máximo de años al que puede aspirar y suponiendo que el patrón de medida no es un modelo tradicional de carreras el que ha sido cuestionado por el Consejo Nacional de Innovación y que la Facultad se ha propuesto superar.

IV. CONFORME CON LO EXPUESTO:

Al análisis del Recurso de Reposición interpuesto por la Universidad Adolfo Ibáñez para su carrera de Ingeniería Civil Industrial, el Consejo de Acreditación del área de Tecnología de la Agencia Acreditadora Colegio de Ingenieros de Chile S.A. considera que no se aportan nuevos antecedentes que no se hayan tenido a la vista y ponderados al momento de evaluar (constituidos por el informe de autoevaluación de la carrera, el informe final del comité de pares evaluadores y las observaciones de la carrera al informe final) de tal forma que no modifica las observaciones de fondo realizadas, ni su decisión.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo estima necesario indicar que:

La Acreditación tendrá por objeto certificar la calidad de las carreras y los programas ofrecidos por las instituciones autónomas de educación superior, en función de los propósitos declarados por la institución que los imparte y los estándares nacionales e internacionales de cada profesión o disciplina en función del respectivo proyecto de desarrollo académico. El proceso de acreditación de carreras se realizará sobre la base de dos parámetros: El Perfil de Egreso de la respectiva carrera o programa y el conjunto de recursos y procesos mínimos que permiten asegurar el cumplimiento del perfil de egreso definido para la respectiva carrera. (ley 20.129, artículos 26 y 28).

Para llevar a cabo el proceso de acreditación se han definido los Criterios de Evaluación para carreras de Ingeniería de la Comisión Nacional de Acreditación, que contiene los criterios y estándares para la evaluación de carreras de Ingeniería, conocidos y aceptados por la comunidad y que Acredita CI ha suscrito y utiliza en sus procesos de acreditación.

Los Criterios de evaluación consideran como parte relevante del proceso de enseñanza aprendizaje, el manejo de la eficiencia de la carrera en términos de controlar la tasa de deserción, de reprobación, de niveles de exigencia, de tiempo de egreso y titulación, con el objetivo de que la carrera comprenda que debe hacerse cargo del proceso de enseñanza aprendizaje de los alumnos cuya matrícula es aceptada por la Universidad, para lo cual hace esfuerzos para disminuir al máximo la deserción por razones académicas en consideración a que



ACREDITA CI

AGENCIA ACREDITADORA COLEGIO DE INGENIEROS DE CHILE S.A.

el alumno ingresa con el convencimiento de que logrará ser un Ingeniero Civil Industrial de la Universidad y no por otras razones.

Por otra parte, los Criterios de Evaluación permiten una mirada a la cultura y formas de trabajo específicas de cada carrera en evaluación por cuanto no se evalúa sino el logro de los propósitos por ella misma declarada, propósitos que incluyen el Perfil de Egreso que es el compromiso de la carrera con sus alumnos actuales y futuros y con el mundo externo. En este sentido, la carrera ha introducido cambios relevantes al Plan de Estudio en tres ocasiones durante los últimos 8 años, 2001, 2005 y 2009, incluyendo una modificación importante al Perfil de Egreso, acerca de lo cual sólo hay evidencia de resultados del Plan 2001. Los resultados evaluados durante el proceso de acreditación en curso pertenecen a cohortes anteriores al año 2003, representativos del Plan de Estudio 2001 y anterior. Estos resultados evidencian la capacidad de formar profesionales de excelencia - hay referencias de ello en el ámbito profesional - información que este Consejo consideró para estimar que la carrera podrá lograr sus propósitos, pero siempre que tenga en consideración los parámetros de mejoramiento continuo de su calidad relacionados con disminuir la tasa de deserción académica, sistematizando el seguimiento de las cohortes a lo largo de toda la carrera demostrando que ha incorporado los mecanismos necesarios para ello, que las actividades implementadas durante el año 2008 maduren y rindan frutos en el contexto solicitado por los Criterios de Evaluación aceptados y más aún, que haya evidencia del éxito de la implementación de una estrategia pedagógica acorde a los desafíos propios de la formación por competencias que la carrera pretende entregar según sus propósitos declarados y su perfil de egreso y que finalmente el logro de estos propósitos y del Perfil de Egreso se evalúe sistemáticamente para monitorear y tomar medidas correctivas del proceso a tiempo en caso de que proceda, todas estas son medidas que esta Agencia entiende como mejoramiento continuo.



**V. EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DEL ÁREA DE TECNOLOGIA DE
ACREDITA CI S.A. RESUELVE:**

Se rechaza el Recurso de Reposición interpuesto por la Universidad Adolfo Ibáñez para su carrera de Ingeniería Civil Industrial en contra del Acuerdo N° 22 de fecha 12 de junio de 2009.

FELISA CORDOVA GONZÁLEZ
Presidenta del Consejo de Tecnología

FERNANDO GARCÍA CASTRO
Representante Legal Acredita CI S.A.